



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, al interesado o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. –

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente José Manuel Arce Fustel con D.N.I. 13.068.672A, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 del mismo texto legal y 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe según nota simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos:

Municipio: Villagonzalo Pedernales. Finca: 2.646 Referencia catastral urbana: 9733901VM3893S0001BP.

Naturaleza urbana: Vivienda. Localización: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, n.º 24, antes Camino de la Estación, s/n.

Superficies: Construida: Doscientos veintitrés metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Terreno: Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, noventa decímetros cuadrados.

Titulares: José Manuel Arce Fustel, D.N.I. 13.068.672A.

Heliodora Torre Díez, D.N.I.13.076.882W.

100% del pleno dominio en régimen de gananciales, por títulos de obra nueva en construcción y de otros.

Tomo: 3.700. Libro: 30. Folio: 198. Alta: 1 y 2.

El deudor José Manuel Arce Fustel ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.



Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe principal</i>	<i>Recargo apremio</i>	<i>Intereses demora</i>	<i>Total descubiertos</i>
I.B.I. urbana	2008	236,57	47,31	33,21	317,09
I.B.I. urbana	2009	465,39	93,08	38,52	596,99
I.B.I. urbana	2009	311,32	62,26	25,77	399,35
Gastos y costas					85,00
TOTAL					1.398,43

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de esta.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el agente de recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

En Villagonzalo Pedernales, a 1 de abril de 2011.

Contra este embargo, si no fuere de su conformidad, que es definitivo en vía administrativa, puede Ud. interponer los siguientes recursos:

– Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación. Ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.

– Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.



La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, 19 de mayo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,
Enrique Rodríguez García